

CONSTANCIA: 11-12-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha impulsado el proceso, no han allegado respuesta de pagador como tampoco ha notificado a los demandados.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 3461

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00496-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDISSON DAVID OSORIO RAMÍREZ
DEMANDADOS: VÍCTOR HUGO DÁVILA MARULANDA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario